

AL DESPACHO: Informando que se mediante auto de fecha 21 de febrero de 2023 se inadmitió la demanda incoada por SEBASTIÁN ADOLFO ORTIZ VEGA, actuando por conducto de apoderada judicial. Que dentro de la carpeta N° 007 del expediente digital obra escrito de subsanación de demanda, sin que a la fecha el Despacho se haya pronunciado en relación con su admisión.

Que dentro de la carpeta N° 008 del legajo electrónico reposa escrito de retiro de demanda presentado por la apoderada judicial de la parte actora. Lo anterior para su conocimiento y estime proveer. Bucaramanga, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023).



RUTH HERNÁNDEZ JAIMES
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Correo electrónico:
j01lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023).

AUTO – I

Teniendo en cuenta la constancia que antecede entra el Despacho a pronunciarse frente a la solicitud de retiro de demanda incoada por la representante judicial del demandante SEBASTIAN ADOLFO ORTIZ VEGA.

Al respecto es menester indicar que el artículo 92 del C.G.P. contempla el retiro de la demanda por cuenta de la parte actora, mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados.

En el caso de autos una vez revisado el expediente, se tiene que la demanda había sido inadmitida por cuenta de este Despacho Judicial y si bien fue subsanada dentro de la oportunidad legal, lo cierto es que no existe pronunciamiento de esta célula judicial en torno a su admisión y mucho menos la existencia de diligencia alguna de notificación al extremo pasivo.

De conformidad con lo anterior, considera el Juzgado que en el presente evento se encuentran configuradas las previsiones del artículo 92 del Estatuto Procesal General por lo que se accede al RETIRO DE LA DEMANDA.

En atención a esta determinación, se dispone el ARCHIVO DEFINITIVO de las presentes diligencias una vez en firme el presente proveído.

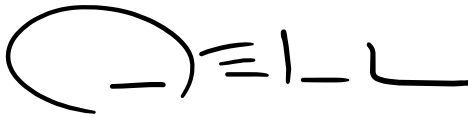
En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar el RETIRO DE LA DEMANDA incoada por SEBASTIAN ADOLFO ORTIZ VEGA contra OLGA LILIANA ORTIZ VEGA Y OTRO, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa.

SEGUNDO: Se dispone el ARCHIVO DEFINITIVO de las presentes diligencias una vez en firme el presente proveído.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS.



CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN

Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico **No. 052** publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34> , hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **28 de abril de 2023**

RUTH HERNANDEZ JAIMES
Secretaria